



CARTELERA VIRTUAL, PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 282-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 282-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre de 2022. Las 16h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 156-30-09-2022-SG de 30 de septiembre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h03, de la causa jurisdiccional signada con el número **282-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 30 de septiembre de 2022, a las 15h10, se ingresa a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecinueve (19) fojas y diecisiete (17) fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, quien señala comparecer como procurador común de la alianza “Unidad para la Reconstrucción (listas 2, 4, 8, 35 y 102)” del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; mediante el cual indica “(...) comparezco ante ustedes con el objeto de presentar el siguiente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (...)”.¹

2.- Mediante acta de sorteo No. 156-30-09-2022-SG de 30 de septiembre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h03, de la causa jurisdiccional signada con el número **282-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 03 de octubre de 2022, a las 09h30, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y nueve (39) fojas.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, quien comparece como procurador común de la alianza “Unidad para la Reconstrucción (listas 2, 4, 8, 35 y 102)” del cantón

¹ Ver de foja 1 a 36 del expediente.

² Ver de foja 37 a 39 del expediente.



Rumiñahui, provincia de Pichincha, deberá aclarar y completar su recurso cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es:

- a. **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";**

Para el cumplimiento de este requisito, deberá remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente, la resolución mediante la cual se designa al señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, procurador común de la alianza "Unidad para la Reconstrucción (listas 2, 4, 8, 35 y 102)" del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-8-26-9-2022, de 26 de septiembre de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del recurrente al doctor Guillermo González Orquera y las direcciones de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com y marsanpq@hotmail.com, para esta y futuras notificaciones.

SEXTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:



- a. Al señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco y su patrocinador, en las direcciones de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com y marsanpq@hotmail.com.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y asesoriajuridica@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de octubre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT

